

so-administrativo núm. 2281/91-DF, contra la Orden de 17 de abril de 1991, por la que se establecen los Servicios Mínimos del personal Funcionario adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, para la Huelga convocada para el día 25 de abril por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., para los empleados públicos de la Junta de Andalucía.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Sala, asistidos por Abogado y representando por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 20 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica denominada Despoblado de los Millares, en Santa Fe de Mondújar y Gador (Almería), declarado por Decreto de 3 de junio de 1931.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

ESTA DIRECCION GENERAL, ha acordado:

1º.- Tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica denominada "Despoblado de los Millares", en Santa Fe de Mondújar y Gador (Almería), declarado por Decreto de 3 de junio de 1931, cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2º.- Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber a los Ayuntamientos de Santa Fe de Mondújar y Gador (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º.- Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A. y en el B.O.E.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de mayo de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA.-

Esta Zona Arqueológica se considera como el más importante de los yacimientos europeos de la Edad del Cobre, tanto por la extensión como por la entidad de sus restos. Formada por el poblado y la necrópolis de los Millares ubicada sobre la meseta de este mismo nombre, que en forma de espolón queda enmarcada en sus flancos N y E-S.E. por el río Andarax y la Rambla de Huéchar.

El poblado contó con un extraordinario sistema defensivo, compuesto de líneas amuralladas y un conjunto de fortines situados en pequeñas colinas al borde de la Sierra de Gador y a ambos lados de la rambla de Huéchar.

La necrópolis consta de casi un centenar de tumbas colectivas, la mayoría de tipo "tholos".

Según las últimas investigaciones la 1ª fase del poblado comienza en torno al año 2700 A.C. para abandonarse hacia el 1.800 A.C.

DELIMITACION LITERAL.-

La Z.A. de los Millares está integrada por dos áreas separadas por la rambla de Huéchar, que divide los términos municipales de Sta. Fé de Mondujar y Gádor, cuyos límites son los siguientes:

ZONA A (T.M. STA. FE DE MONDUJAR).

Partiendo del vértice NE de la parcela 27 del polígono 13 de Sta. Fé de Mondujar sigue los lindes Este y Norte de la parcela 23, continúa en línea recta desde el vértice NO de esta última parcela hasta el vértice Norte de la parcela 60, cruzando la línea del ferrocarril (parcelas 27 y 46) seccionando las parcelas 27 y 46 a la altura del barranco de la Ermita y a partir de ahí sigue las lindes NO. y O. de la parcela 60 y O. de la parcela 42 hasta su vértice SO; todas estas parcelas pertenecen al mencionado polígono 13. Desde ese punto cruza en línea recta la parcela 35 del mismo polígono 13 (CN-324) hasta confluir con el límite Norte de la parcela 22 del polígono 14 de Sta. Fé de Mondujar, continuando por los lindes occidentales de las parcelas 22, 30 y 26 del polígono anterior, para seguir por el límite SUR de las parcelas 26, 21, 22, 3, 7 y 4 del mismo polígono 14. Continúa por el límite Oeste de la parcela 4, cruzando de nuevo, en línea recta y perpendicular al eje de la carretera la parcela 35 (CN. 324) del polígono 13, siguiendo por los lindes orientales de las parcelas 32, 34, 41, 28 y 27 de dicho polígono.

ZONA B (T.M. GADOR):

La línea de delimitación parte del vértice SE de la parcela 78 del polígono 2 de Gádor y sigue la linde Oriental de dicha parcela, cruzando la línea de ferrocarril (parcela 77) hasta el vértice SE de la parcela 75, rodeandola para cruzar de nuevo la parcela 77 hasta el vértice NO de la parcela 78 y sigue por todo el límite Occidental de esta parcela hasta la C.N. 324 (parcela 81). Todas estas parcelas pertenecen al polígono 2 de GADOR. A partir de ahí la línea coincide con las lindes exteriores de la parcela 18 del polígono 15 de GADOR y las lindes occidental de la parcela 126 y Oriental de la 133 de este polígono 15, cruzando en línea recta la carretera CN-324, desde el vértice NE. de la parcela 18 del polígono 15 hasta el vértice SE. de la parcela 78 del polígono 2.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Z.A. de los Millares son las siguientes:

Término Municipal de Sta. Fé de Mondujar: (Zona A)
Polígono 13.

Afectadas totalmente. Parcelas nº:
23, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 60.

Afectadas parcialmente. Parcelas nº:
27, 46 y 35. (que corresponden respectivamente las dos primeras a la línea del ferrocarril y la última a la C.N. 324).

Polígono 14
Afectadas totalmente. Parcelas nº:
1, 2, 3, 4, 7, 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 30.

Término Municipal de Gádor: (Zona B).

Polígono 2
Afectadas totalmente. Parcelas nº:
75 y 78.

Afectadas parcialmente. Parcelas nº:
77 y 81. (corresponde a la primera a la línea del ferrocarril y la segunda a la CN-324).

Polígono 15.
Afectadas totalmente. Parcelas nº:
18, 126, 127, 131, 132, y 133.
La Zona Arqueológica de Los Millares tiene una SUPERFICIE TOTAL DE 162 HECTAREAS.
(zona A=110 Ha. y zona B= 52 Ha.)

MOTIVACION DE ESTA DELIMITACION.-

La delimitación de la Zona Arqueológica de Los Millares se justifica en base a los siguientes criterios.

1) La necesidad de explicitar gráfica y literalmente el ámbito de protección de este importante yacimiento que fue declarado Monumento Nacional en 1931.

2) La necesidad de proteger el contexto espacial que corresponde a este asentamiento de la edad del Cobre y que comprende el poblado sus estructuras defensivas y su necrópolis, con objeto de asegurar la adecuada comprensión histórica y la conservación de los valores científicos, pedagógicos y sociales del yacimiento.

3) La armonización de estos criterios con el uso agrícola actual, prácticamente restringido a los márgenes

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Arqueológica 1991, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos y tipo de actividad.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el art. 19 de la Ley 6/1.990 de 29 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.991, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña - Arqueológica 1.991, para la realización de actividades arqueológicas, así como el tipo de la actividad arqueológica y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Excavación Sistemática			
D. Vicente Lull Santiago	4.000.000	Pts.	
D. Fernando Molina Gonzalez	8.000.000	"	
Prospección de Sondeo			
D. Alfredo Mederos Martín	1.500.000	"	
Estudio de Materiales			
Dª. Mª Dolores Camalich Massieu	1.500.000	"	
D. Rafael Martínez Madrid	1.500.000	"	
Documentación Gráfica			
Dª Gador Maldonado Cabrera	700.000	"	
Prospección Superficial			
D. Pedro Gonzalez Quintero	600.000	"	
Prospección Geoarqueológica			
D. Francisco Carrión Méndez	750.000	Pts.	

PROVINCIA DE CADIZ

Excavación Sistemática			
D. Diego Ruiz Mata	8.000.000	"	
Prospección Arqueológica Superficial			
Dª. Rosalía González Rodríguez	900.000	"	
D. Francisco Gilés Pacheco	600.000	"	
D. Martí Mas I Cornellá	300.000	"	
Estudio y Reproducción			
D. Martí Mas I Cornellá	600.000	"	

PROVINCIA DE CORDOBA

Excavación Sistemática			
Dª. Pilar León Alonso	4.000.000	"	
Estudio de Materiales			
D. José Clemente Martín de la Cruz	1.000.000	"	
Dª. Mª Cruz Fernandez Castro	500.000	"	
Prospección con Sondeo			
Dª. Mª Dolores Asquerino Fernández	1.500.000	"	
D. Desiderio Vaquerizo Gil	1.500.000	"	
Prospección Superficial			
D. Francisco A. Araque Aranda.	250.000	"	

PROVINCIA DE GRANADA

Excavación Arqueológica Sistemática			
Dª. Auxilio Moreno Onorato	4.000.000	"	
Prospección con Sondeo			
D. Javier Carrasco Rus	1.000.000	"	
Estudio de Materiales			
D. Gabriel Martín Fernández	1.000.000	"	
Dª. Isabel Martínez Ferreiro.	300.000	"	
Prospección Arqueológica Superficial			
D. Nicolas Marín Díaz	300.000	Pts.	
Dª. Elvira Martín Suárez	600.000	Pts.	
Dª. Elvira Martín Suárez	400.000	"	
D. Lorenzo Sánchez Quirante	300.000	"	
Dª. Mª Oliva Rodríguez Arinza	300.000	"	
Dª. Mª Milagros Solar Cervantes	300.000	"	
D. Cristobal González Román	300.000	"	
Prospección Paleontol. Superficial			
D. Jorge Agustí Ballester	300.000	"	
Prospección Paleontol. con Sondeo			
Dª. Carolina Castillo Ruiz	350.000	"	

Documentación Gráfica

D. Francisco de la Torre Peña	500.000	"	
-------------------------------	---------	---	--

PROVINCIA DE HUELVA

Estudio de Materiales			
D. Victor M. Hurtado Pérez	1.500.000	"	
Prospección Superficial			
D. Francisco Nocete Calvo	300.000	"	
D. Francisco Borja Cabrera	300.000	"	
D. José Castiñeira Sánchez	300.000	"	
D. Juan M. Campos Carrasco	300.000	"	
D. Victor Hurtado Pérez	750.000	"	

Prospección Paleontológica

D. Eduardo Mayoral Alfaro.	300.000	"	
----------------------------	---------	---	--

PROVINCIA DE JAEN

Excavación Sistemática

Dª. Teresa Chapa Brunet	4.000.000	"	
D. Francisco Contreras Cortés	5.000.000	"	
D. Vicente Salvatierra Cuenca	4.000.000	"	
D. Oswaldo Arteaga Matute	5.000.000	"	

Estudio de Materiales

D. Arturo Ruiz Rodriguez	2.000.000	"	
--------------------------	-----------	---	--

Prospección Arqueológica Superficial

D. José López Rozas	300.000	Pts.	
D. José Mª Crespo García	300.000	"	
D. Tomás Quesada Quesada	300.000	"	

Reproducción y Estudio del Arte

D. Manuel López Payer	300.000	"	
-----------------------	---------	---	--

PROVINCIA DE MALAGA

Excavación Sistemática

D. Rafael Atencia Páez	7.000.000	"	
------------------------	-----------	---	--

Estudio de Materiales

D. Pedro Aguayo de Hoyos	1.500.000	"	
D. Ignacio Marqués Merelo	500.000	"	

Prospección Superficial

D. Cecilio Barroso Ruiz	300.000	"	
Dª. Mª Eugenia Aubet Semler	5.349.000	"	
D. Pedro Aguayo de Hoyos	500.000	"	
D. Francisco Ortiz Risco	300.000	"	
D. Francisco José Rodríguez Vinceiro	300.000	"	
D. Bartolomé Nieto González	300.000	"	
D. Angel Recio Ruiz	300.000	"	
Dª. Ana Baldomero Navarro	300.000	"	

PROVINCIA DE SEVILLA

Excavación Arqueológica Sistemática

Dª. Mª Rosario cruz-Auñón Briones	4.000.000	"	
D. Santiago Prado Toledano	1.500.000	"	

Estudio de Materiales

D. Fernando de Amores Carredano	900.000	"	
---------------------------------	---------	---	--

Prospección Arqueológica Superficial

D. Fernando Díaz del Olmo	700.000	"	
D. José Juan Fernandez Caro	300.000	"	

Prospección Paleontológica con Sondeo

Dª. Carolina Castillo Ruiz	350.000	"	
----------------------------	---------	---	--

El desarrollo de estas actividades deberán atenerse a lo establecido en la Ley 6/1.985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español así como la Orden de 28 de Enero de 1.985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de Actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su complementaria de 10 de Octubre del mismo año.

Sevilla, 9 de mayo de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Etnológica de 1991, para la realización de actividades Etnológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos .